

Córdoba, 05 de Abril de 2017.-

## RESOLUCION GENERAL NÚMERO 05.-

### Y VISTO:

El expediente N° 0521-054968/2017, por el que se analiza la inclusión de los usuarios comprendidos en el programa de “Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba” a la nómina de los beneficiarios por el régimen tarifario del programa “Tarifa Social Nacional” conforme los criterios establecidos en la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del mismo Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano - en su artículo N° 22, bajo el acápite de Jurisdicción establece *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial...”*, por otra parte el artículo N° 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.”*, y el inc. t) expresa *“En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley.”*

II) Que por otra parte, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación emitió la Resolución N° 06/2016, redefiniendo los valores tarifarios para los precios del Mercado Eléctrico Mayorista -en adelante MEM- expresando la necesidad de establecer el conjunto de usuarios que conforme los criterios definidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, estén abarcados por un régimen tarifario denominado *“Tarifa Social”*.

Que en este sentido, en su artículo N° 7, la Resolución en análisis determina los precios de referencia de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista para todos los Usuarios cuya demanda no alcance los diez kilowatt (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado la Tarifa Social. Adicionalmente, el respectivo artículo N° 8, entre otras cuestiones, prescribe que los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) deberán informar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO

(OED) mensualmente y dentro de los plazos que para ello se definan a los efectos de su incorporación a las Transacciones Económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la energía vendida a los usuarios residenciales alcanzados por lo dispuesto, entre otros, en el Artículo 7º de la misma norma.

Que en consideración a las normas indicadas precedentemente, este ERSeP emitió la Resolución General ERSeP N° 06/2016 a los efectos de implementar las readecuaciones tarifarias pertinentes con la referida "*Tarifa Social Nacional*".

Con posterioridad conforme a la petición tramitada por medio del expediente N° 0521-052587/2016 presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), se sustanció y se prestó conformidad por medio de la Resolución ERSeP N° 53/2016 a la implementación de la "*Tarifa Social Provincial*", tarifa que coexistiría con la denominada "*Tarifa Solidaria*" ya en vigencia a nivel Provincial, hasta el plazo de abril del corriente año. Que en este sentido el artículo N° 5 del referido plexo normativo expresa, "***PRÉSTASE CONFORMIDAD en relación a la incorporación de la Tarifa Social Provincial a los Cuadros Tarifarios propuestos, la respectiva eliminación de la Tarifa Solidaria y la consecuente recategorización de los usuarios alcanzados, para lo cual deberá dictarse la reglamentación correspondiente. Asimismo respecto de la recategorización prevista para los servicios actualmente incluidos en la Tarifa Solidaria, establécese que los usuarios afectados deberán ser informados previamente por la EPEC sobre dicha situación, haciéndosele conocer los efectos que ello tendrá a partir de la implementación.***" (lo remarcado nos pertenece).

Que asimismo la Resolución N° 20/2017 de la referida Secretaría de Energía Eléctrica mantuvo la implementación del programa de Tarifa Social Nacional.

III) Que seguidamente con fecha 16 de marzo del corriente año, la Dirección de Planificación y Control de Programas Especiales, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la inclusión del padrón de beneficiarios del Programa *Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba* a la nómina de la *Tarifa Social de la Nación*.

Que la petición indicada ut-supra está fundamentada en que la implementación de la Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba, está reglada por normativas de carácter Provincial que prevén un universo de usuarios que son sometidos a consideración, realizando una valoración de los grupos familiares asociados a cada suministro en cuestión, haciendo que dicho análisis sea mucho más abarcativo de las condiciones socio-económicas de cada suministro.

Que por otra parte, el programa de “Tarifa Social Nacional”, efectúa un análisis individual del titular del suministro, omitiendo con ello al grupo familiar afectado al mismo, lo que conlleva una limitación considerable que afecta al momento de otorgar el beneficio, excluyendo a usuarios que por sus condiciones familiares deberían estar incluidas en tal beneficio.

Que en función de ello, se advierte que al momento de ingresar a los beneficiarios de la Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba, a la nómina de beneficiarios de la denominada Tarifa Social Nacional, se verían automáticamente excluidos del beneficio por no cumplimentar los requisitos en forma absoluta, atento a la deficiente determinación de los mismos.

Que por todo ello, resulta razonable, acorde a derecho y a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos, que aquellos usuarios que están comprendidos en la nómina de la Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba, gocen adicionalmente del beneficio tarifario dispuesto por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación respecto de la Tarifa Social Nacional.

**IV)** Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP “... *dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ....*”.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el dictamen del Departamento de Asuntos Legales incorporados a autos, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** que los usuarios comprendidos por el actual programa de “Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba”, sean incluidos en los beneficios contemplados en el programa de “Tarifa Social Nacional”, reglado por la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y por la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del mismo Ministerio, por resultar ello sustancialmente procedente.

**ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dr. Mario Agenor BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos